

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase una transferencia de Partidas por la suma de Ciento Noventa Millones de Soles Oro (S/. 190'000,000) en el Presupuesto del Sector Público para 1982, con cargo a los Ingresos del Tesoro Público, conforme al siguiente detalle:

VOLUMEN 01: Gobierno Central

TITULO II: Egresos

DEL

SECTOR 12: Economía, Finanzas y Comercio
PLIEGO 12: Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio

PROGRAMA 12.01: Central

SUB-PROGRAMA 06: Transferencias a Organismos Públicos e Internacionales

PARTIDA

11.00 Transferencias de Capital S/. 190'000,000

AL

SECTOR 21: Pesquería

PLIEGO 21: Ministerio de Pesquería

PROGRAMA 2100: Central

JEFE RESPONSABLE: Director General de Administración

ACTIVIDAD 03: Administración

PARTIDA

04.00 Transferencias Corrientes

04.04 A las Instituciones Públicas S/. 190'000,000
Instituto del Mar del Perú —
IMARPE

Artículo 2° — El Ministerio de Pesquería, aprobará la desagregación a nivel de Asignaciones Específicas del monto autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3° — La presente ley rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

SANDRO MARIATEGUI CHIAPPE, Presidente del Senado.

VALENTIN PANIAGUA CORAZAO Presidente de la Cámara de Diputados.

PEDRO DEL CASTILLO BARDALEZ, Senador Secretario.

HUMBERTO CASTRO RIVAS, Diputado Secretario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los Veintiocho días de mes de Diciembre de mil novecientos ochentidos.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

MANUEL ULLOA ELIAS